



*Acuerdo de 27 de septiembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que **se dictan medidas para adaptar la contratación de profesorado** realizada sobre la base de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 21 de febrero de 2006, publicada por resolución de 12/07/2006 (BOA nº 83, de 21 de julio) a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

La entrada en vigor, el próximo 2 de octubre de 2016, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), deja sin cobertura determinados aspectos regulados en la normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado, aprobada por la Universidad de Zaragoza.

En tanto en cuanto no se adapte dicha normativa, es necesario adoptar una serie de medidas de aplicación transitoria tendentes a posibilitar la continuidad de la contratación que tiene presencia a lo largo de todo el año, esto es, la contratación por el procedimiento de urgencia.

Con base en todo ello el Consejo de Gobierno de la Universidad, previa negociación con los representantes de los trabajadores, procede a dictar el siguiente acuerdo:

**Primero.** El tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza (e TOUZ) sustituirá las fórmulas de publicidad consistentes en la publicación en tabloneros de anuncios físicos. Esto afecta a la convocatoria del concurso; a los criterios de valoración que en su caso aprobase la comisión de selección; a la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección; y al anuncio referido a las reclamaciones presentadas en su caso.

**Segundo.** La remisión al presidente de la comisión de selección de una eventual reclamación, caso de requerirse informe, se efectuará por medios telemáticos. El plazo máximo para resolver la reclamación será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la reclamación; la falta de resolución expresa en el mencionado plazo implicará la desestimación de la reclamación por silencio administrativo.

**Tercero.** Se autoriza al Rector para adaptar, a las exigencias de la nueva regulación estatal, las bases generales de las convocatorias vigentes, en tanto en cuanto no se apruebe una normativa que sustituya a la aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de fecha de 21 de febrero de 2006 y, en consecuencia, unas nuevas bases generales. Sin perjuicio de lo anterior, por el Vicerrector de Profesorado se podrán dictar instrucciones operativas, caso de resultar necesarias.